N° **75**

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, representado para este acto por el **Abog. AMADO JESÚS GREGORIO ALVARENGA CABALLERO,** con C.I. 544.168, autorizado por Resolución Nº 01/12, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cap. Lezcano de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa SERVICIO TECNICO JC, RUC Nº 1976058-2, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en De la Conquista 1725 c/ Ruiz Díaz de Guzmán de la ciudad de Lambaré, representado por el Sr. NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 1.976.058, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO PLURIANUAL DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N°: 235897 para "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA"**, adjudicado por Resolución N° 185 de fecha 04 de octubre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
A) El presente Texto del Contrato.
B) El pliego de Bases y Condiciones.
C) La Resolución de Adjudicación Nº 185 de fecha 04 de octubre de 2012.
D) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.
E) Las planillas de oferta.
F) La lista de componentes, piezas y/o repuestos de reposición de uso frecuente presentada por el adjudicado.
G) Inventario de los Equipos.
H) Planos de las Instalaciones.
I) Recaudos Legales.
Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.
La Circunscripción Judicial de Concepción, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES
En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
a) **"Contrato"**, es el convenio celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
b) **"Precio del contrato"**, es el precio pagadero al CONTRATISTA de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

SERVICIO TECNICO JC NERI JAVIER CABALLERO

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

c) **"Servicios"**, son la asistencia técnica y la elaboración de los productos detallados en las bases y condiciones;

d) **"Personal"**, son los profesionales, especialistas, asistentes y/o auxiliares, cuya participación es necesaria para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato;

e) **"Equipos"**, son todos los equipos, maquinarais, instrumentos, programas y materiales que el CONTRATISTA emplea para la ejecución de los trabajos contemplados en este Contrato;

f) **"Otros servicios"**, son servicios asociados al suministro de los productos resultados de los trabajos contemplados en el Contrato;

g) **"CONTRATANTE"**, es la institución que adquiere los bienes y/o contrata los servicios.

h) **"CONTRATISTA"**, es la persona o empresa que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

CLÁUSULA CUARTA: NORMAS
4.1. Los servicios suministrados y el personal y los equipos a ser empleados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones y, cuando no se mencionen normas aplicables, a las normas comúnmente aceptadas en el país, para la mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos similares.

CLÁUSULA QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN
5.1. El **CONTRATISTA** no revelará, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el **CONTRATANTE** o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el **CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

5.2. El **CONTRATISTA** no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE**, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 5.1 para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato.

5.3. Los documentos indicados en el párrafo 5.1, con excepción del propio Contrato, seguirá siendo de propiedad de la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Concepción, y, si estos lo requiriesen, les serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del **CONTRATISTA** con arreglo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHO DE PATENTE
6.1. El **CONTRATISTA** liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal contratado y/o de los equipos aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSPECCIONES
7.1. El **CONTRATANTE** o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el **CONTRATISTA** se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El **CONTRATANTE** notificará por escrito al **CONTRATISTA** el nombre de todo representante designado para estos fines.

7.2. Las inspecciones se realizarán en el lugar de trabajo indicado por el **CONTRATISTA**, debiendo el **CONTRATISTA** proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los planos y otros documentos, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

7.3. Si los trabajos que el **CONTRATISTA** esté realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el **CONTRATANTE** podrá rechazarlos y el **CONTRATISTA** deberá, sin cargo para el **CONTRATANTE**, reemplazarlos y/o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

VICE TÉCNICO
JAVIER CABALLERO P.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

7.4. Nada de lo dispuesto en la cláusula séptima liberará al **CONTRATISTA** de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA Y DOCUMENTOS

8.1. El **CONTRATISTA** hará entrega de los productos resultantes de la prestación de los servicios profesionales al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, de acuerdo a lo dispuesto por el **CONTRATANTE** en las Bases y Condiciones del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAS Y EQUIPOS

9.1. El **CONTRATISTA** empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

9.2. Todo el personal empleado por el **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato deberán estar debidamente cubiertos en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del **CONTRATISTA**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

9.3. Todos los equipos que el **CONTRATISTA** emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del **CONTRATISTA**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de lo/s equipo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial de Concepción, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Los servicios contratados son para los equipamientos del sistema de climatización del Palacio de Justicia de Concepción s/ inventario y planos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:

11.1 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

En el marco del Mantenimiento Preventivo, técnicos del Contratista deberán realizar por lo menos una visita mensual de mantenimiento a las Instalaciones en cuestión y las tareas a desarrollar se detallan más adelante. El mantenimiento preventivo tiene por objeto la preservación de las instalaciones en óptimas condiciones de uso mediante la ejecución de las instrucciones indicadas en los manuales proveídos por el fabricante.

De los **Manuales de Uso y Mantenimiento** se extraerá la **Ficha de Mantenimiento Preventivo**, consistente en las acciones e intervenciones básicas a ser ejecutadas y la frecuencia con la que deben ser realizadas. Dichos Manuales se encuentran a disposición de los Oferentes interesados, en la sede del Palacio de Justicia de Concepción, Departamento Administrativo, Sección Contrataciones. La Ficha de Mantenimiento debe ser llenada durante el proceso de ejecución de los trabajos por los técnicos del Contratista y verificados por el **Encargado de la Sección Obras Civiles** asignado para dicho efecto, éste es el responsable de la verificación "in situ" de los trabajos realizados. La ficha de mantenimiento, firmada por el encargado de la Sección Obras Civiles, deberá acompañar al **informe mensual** elevado al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, para su verificación final y aprobación. Las tareas a desarrollar abarcan:

EQUIPOS CHILLER: Compresor y circuito refrigerante; gas refrigerante; control de presión, normalizar, humedad en el circuito, verificación y purga; aceite; verificar nivel y viscosidad, cambio de aceite, filtro de aceite, consumo eléctrico, registro de la hora de uso y mantenimiento, presostato de máxima y mínima, verificación y regulación, cambio por vencimiento de vida útil, limpieza y ajuste a la estructura del equipo, evaporador, verificar y registrar temperatura de entrada y salida de agua, verificar aislación térmica, condensador, verificación y peinado de aletas de aluminio, limpieza y ajuste a la estructura del equipo; ventiladores; limpieza de aspas y ajuste a la estructura del equipo, medición de consumo eléctrico, ajuste de contactos en bornes de llaves y otros dispositivos eléctricos; tablero de comando; verificar y ajustar contactores de cuadro eléctrico, ajuste de contactos en bornes de llaves y otros dispositivos eléctricos, limpieza de baterías condensadores, verificación del cierre hermético de la tapa del tablero de comando; estructura de montaje; limpieza de equipo, verificación de pintura, verificación de vibraciones y ruidos.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

BOMBAS: limpieza y ajuste a la estructura del equipo, medición del consumo eléctrico, verificación de arranque y parada de bombas, verificar la existencia de pérdidas o vibraciones, manómetro, cambio por vencimiento de vida útil.
UNIDADES MANEJADORAS (UMAS): limpieza y ajuste a la estructura del equipo (chapas y otros elementos metálicos); ventilador; verificación y ajuste, correas de transmisión, verificar tensión, cambio de correa, medición del consumo eléctrico, serpentina de tubos de cobre, verificación y limpieza; filtro de aire, limpieza, cambio de filtro, verificar la existencia de pérdidas o vibraciones.
FAN COILS: limpieza y ajuste a la estructura del equipo, ventilador, verificación y ajuste, válvulas de dos vías, limpieza y mantenimiento, medición del consumo eléctrico, serpentina de cobre, verificación y limpieza, filtro de aire, limpieza, cambio de filtro, verificar la existencia de perdidas y vibraciones.
TANQUE, CAÑERÍAS Y VÁLVULAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO- DUCTOS DE AIRE: tanque de agua; verificar el cierre hermético de las tapas, aislamiento térmica e hidráulica, verificar la existencia de filtraciones o exudación por condensación, válvulas y llaves; verificar cañerías, estado de las mismas, verificar calidad de agua, aire en la red de agua, verificar señalización de control y purgar, filtro hidráulico, limpieza, cambio, flow swich, control, vaciado y limpieza del sistema.
SISTEMA DE DRENAJE: limpieza de cañerías mediante compresor de aire, limpieza de bandejas colectoras de UMA Y FANCOILS, limpieza d cajas sifonadas y registros.
SISTEMA DE CALEFACCIÓN: prueba de funcionamiento y regulación de temperatura, verificar resistencia, verificar conexiones, verificar termostato.
PANEL DE MANDO (Sala de Control): verificar y regular si es necesario las temperaturas, indicadas en los termostatos, verificar y registrar lo indicado en las señalizaciones, verificar los PLCs (diapositivas programables), computadora con el software de supervisión del funcionamiento del sistema, verificar y registrar los parámetros más importantes, asentar e informar a la U. G. En casos de detectarse alguna anomalías, ejecutar el mantenimiento de P.C.; otros dispositivos en sala de control, verificación, limpieza y mantenimiento de tableros, llaves, UPS, transformador u otros dispositivos existentes; salas técnicas; verificación y limpieza de la sala, equipos u otros dispositivos instalados en las mismas, recorrido de verificación existentes en las áreas no privadas en general y en especial en los despachos que hayan realizado reclamos.

11.2 **MANTENIMIENTO REPARADOR**

En el marco del mantenimiento reparador deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: las **Previstas** y las **No Previstas**.
En las intervenciones **Previstas** se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina. En estos casos el Contratista deberá **solicitar la aprobación** de la realización de los trabajos dentro del **informe mensual** elevado al Contratante, para lo cual deberá describir detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados así como los motivos que ocasionan dicho cambio, una vez aprobada por el Contratante, su ejecución deberá ser hecha en la próxima intervención. Si el Contratista considera necesaria mayor **urgencia** en la realización de los trabajos, deberá expresarlo por los medios pertinentes al Consejo de Administración para que ésta se expida en el tiempo adecuado.
Las intervenciones **No Previstas** son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por la Administración local por causa de problemas surgidos durante el uso de las instalaciones. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar **acciones inmediatas** como en el caso de mal funcionamiento del Chiller o cualquier otra eventualidad, para lo cual el Contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deban ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizadas en las intervenciones, las tomará el Consejo de Administración.
El Oferente deberá garantizar los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, por el término de **2 (dos) meses**, contados a partir de la recepción del equipo por parte de la Circunscripción Judicial de Concepción. El Oferente responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución.
El Oferente deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la correspondiente notificación.

11.3 **INFORMES**

Mensualmente el Contratista elevará el denominado **Informe** sobre la condición general de las Instalaciones además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

garantizar su buen funcionamiento. La aprobación de este informe por el Consejo de Administración es condición necesaria para la autorización del inicio del proceso de pago correspondiente a dicho mes.

La **Ficha de Mantenimiento Preventivo**, firmado por el encargado asignado de la Sala de Control, deberá acompañar al informe mensual. En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el Contratante podrá requerir al Contratista la elaboración de **Informes Adicionales** sobre las dificultades específicas presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

12.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

12.2 **EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO** (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma **mínima** de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta millones)**, **y la suma máxima de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, según el siguiente detalle:

DETALLES	PRECIOS
a) Unidades Enfriadoras de Agua (Equipos Chiller):	
a.1) Verificación de temperaturas de entrada y salida de agua.	90.000
a.2) Presión a la entrada y salida.	90.000
a.3) Medición del consumo eléctrico de los motores de ventiladores y compresores.	90.000
a.4) Limpieza de las serpentinas del condensador.	90.000
a.5) Limpieza de evaporadores.	90.000
a.6) Verificación del estado de los anclajes del motor ventilador y compresores.	90.000
a.7) Presión de refrigerante.	90.000
a.8) Revisión del tablero eléctrico.	90.000
a.9) Verificación del estado de las válvulas.	90.000
a.10) Revisión del estado físico y de funcionamiento de contactores, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja, válvulas de expansión, otros elementos de protección y maniobra.	90.000
a.11) Limpieza general de los equipos.	90.000
b) Unidades Manejadoras de Aire (UMA's):	
b.1) Limpieza de filtros de aire y ajuste de correa.	80.000
b.2) Limpieza de serpentinas.	80.000
b.3) Control del termostato y la válvula de tres vías.	80.000
b.4) Medición de carga eléctrica del motor ventilador.	80.000
b.5) Revisión del estado de los calefactores eléctricos y contactores.	80.000
b.6) Limpieza de la bandeja colectora del agua de condensación.	80.000
b.7) Revisión del sistema de drenaje.	80.000
b.8) Revisión del estado de los rodamientos y el control de su lubricación.	80.000
b.9) Limpieza general de los equipos.	80.000
b.10) Limpieza de todas las rejillas (cant. 172) de los ductos de aire.	80.000
c) Fan Coils:	
c.1) Limpieza de filtros de aire.	40.000
c.2) Limpieza de serpentinas.	40.000

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

c.3) Control del termostato y la válvula de tres vías.	40.000
c.4) Limpieza de la bandeja colectora del agua de condensación.	40.000
c.5) Revisión del estado de los calefactores eléctricos y contactores.	40.000
c.6) Revisión del sistema de drenaje.	40.000
c.7) Limpieza de todas las rejillas (cant. 106) de los ductos de aire.	40.000
d) Equipos Split:	
d.1) Limpieza de filtros de aire.	30.000
d.2) Revisión de pérdidas de refrigerante.	30.000
d.3) Medición de cargas del motor ventilador del evaporador, del condensador y del compresor.	30.000
d.4) Limpieza de bandeja de condensado.	30.000
d.5) Revisión del sistema de drenaje.	30.000
d.6) Revisión del estado de los rodamientos.	30.000
d.7) Limpieza de serpentinas del evaporador y condensador.	30.000
d.8) Revisión del estado físico y de funcionamiento de contactores, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja, otros elementos de protección y maniobra.	30.000
d.9) Verificación del estado físico del aislamiento de las cañerías de cobre.	30.000
d.10) Limpieza de todas las rejillas (cant. 9) de los ductos de aire.	30.000
e) Bombas de Agua:	
e.1) Medición del consumo eléctrico.	90.000
e.2) Verificación del estado de las válvulas.	90.000
f) Tanque de Agua, Cañerías y Tratamiento del Agua:	
f.1) Limpieza del tanque de agua fría.	50.000
f.2) Verificación del estado físico de los aislamientos, uniones flexibles y válvulas.	50.000
f.3) Durante el Ciclo Invierno, se deberá hacer funcionar los circuitos primario y secundario de agua al menos una vez cada mes, con el objeto de hacer circular agua por las cañerías.	50.000
f.4) Tratamiento del Agua: aplicación del lubricante 38 OP de lubrax miscible en agua para evitar las corrosiones y limpieza integral de los tanques colectores de agua del A.A. Central.	50.000
f.5) Purga del sistema hidráulico y limpieza de los filtros tipo Y para evitar los sedimentos, algas y lodos.	50.000
g) Extractores de Aire:	
g.1) Medición de la carga eléctrica del motor.	80.000
g.2) Verificación del estado de anclaje del motor y su lubricación.	80.000
g.3) Verificación y balanceo de las aspas del ventilador.	80.000
g.4) Limpieza general de los extractores.	80.000
g.5) Limpieza de todas las rejillas (cant. 82) de los extractores.	80.000
h) Panel de Mando:	
h.1) Verificación de termómetros, fusibles y botones de mando en Sala de Control.	100.000
h.2) Verificación y limpieza general del panel de mando.	100.000
h.3) Verificación de sistemas de comunicación y equipos electrónicos en general.	100.000
TOTAL	**3.500.000**

SERVICIO TECNICO de JAVIER CABALLERO P.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.- No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

Fórmula a aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

13.1 El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1041, de fecha 06 de agosto de 2012, Rubro 240, Fuente de Financiamiento 10 y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Concepción, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

13.2 La Circunscripción Judicial de Concepción efectuará el pago de los servicios por mes vencido. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **CONTRATISTA** haya presentando la respectiva Nota de Solicitud con la Factura Crédito, Informe mensual y fichas del mantenimiento del mes cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

13.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

13.4 La validez del contrato, así como los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2013, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

El pago correspondiente a trabajos realizados en los meses de enero, febrero y/o marzo del siguiente ejercicio, serán procesados en el mes de marzo, o una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

14.1 El **CONTRATISTA** será responsable de ejecutar el mantenimiento de los Sistemas de los ascensores del palacio de justicia objetos del presente Contrato, en el plazo previsto.

14.2 El **CONTRATISTA** será también responsable de la competencia profesional y técnica de los empleados que contrate, las subcontrataciones que realice, la cesión o constitución de derechos reales de garantía que puedan ser realizados sobre los equipos y las actividades emergentes de este Contrato, los derechos de autor, patentes o marcas registradas con relación a los servicios prestados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, y en general todas las otras responsabilidades estipuladas en el Código Civil.

14.3 El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que

SECRETARÍA JUDICIAL de JAVIER CABALLERO P.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

14.4 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de los equipos.

14.5 En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

14.6 El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar sus comprobantes de retención correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL
15.1 El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

15.2 Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE. Estará a cargo del **CONTRATANTE**:
16.1 Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

16.2 Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FISCAL DEL CONTRATO. La Circunscripción Judicial de Concepción, designa Fiscales de los Contratos a la Sección de Obras Civiles, quienes tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN El **CONTRATISTA** no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUB-CONTRATOS
19.1 El **CONTRATISTA** notificará al **CONTRATANTE** por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del presente Contrato, si no lo hubiera especificado en su oferta. Dicha notificación, ya sea si fue presentada con su oferta original o bien con posterioridad, no eximirá al **CONTRATISTA** de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contenidas en el contrato.
19.2 Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA
20.1 El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

20.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

20.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la

SEÑORA JUDICIAL de JAVIER CABALLERO P.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O ATRASOS
21.1. Si el **CONTRATISTA** no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo(s) especificado(s) en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
22.1 Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
22.2 El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Concepción, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Concepción, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO 23.1 El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del ..26....de octubre de dos mil doce hasta el 26..de ..octubre..... del año dos mil trece, hasta la disponibilidad presupuestaria o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14 de la Ley 2051/03).-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
24.1 En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
25.1 Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES
26.1 Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
26.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fueses posterior.

SERVICIO TÉCNICO JUDICIAL de JAVIER CABALLERO P.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN
27.1 En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Concepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS
28.1 El CONTRATISTA será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ENMIENDA
29.1 Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Concepción, capital del Departamento de Concepción, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil doce.-

CONTRATISTA

SERVICIO TECNICO de JAVIER CABALLERO P.

CONTRATANTE
Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente